LEY N° 575

LEY DE 19 DE OCTUBRE DE 1983

-

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON VITUY VINTO.- Créase en la provincia Aroma, La Paz..

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Créase el Cantón Vituy-Vinto de la jurisdicción de la Provincia Aroma del Departamento de La Paz, con su capital Viluy de Umala, que comprende las comunidades de Tolerani, Yacariri, Villa Cairi y las estancias Iroca, Jikhi Tanca, Yorohxo y Punata, cuyos límites son los siguientes: al Norte con el Cantón Umala; al Sur con la Provincia Pacajes, al Este con el Cantón Kopani y al Oeste con el Cantón Chacarilla de la Provincia Villarroel, así como cruza por este límite el río Desaguadero.

ARTICULO SEGUNDO.- El Instituto Geográfico Militar de conformidad al artículo 6° del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar la delimitación del Cantón Vituy-Vinto, levantar el plano correspondiente y fijar los hitos respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 5 de octubre de 1983.

H. JULIO GARRETT AILLON, Presidente del H. Senado Nacional.- H. GUALBERTO CLAURE ORTUÑO, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Heberto Castedo Lladó, Senador Secretario.- H. Alfredo Monje Suárez, Senador Secretario.- H. Alfonso Ferrufino Valderrama, Diputado Secretario.- H. Federico Alvarez Plata, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres años.

HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.- Federico Alvarez Plata, Ministro del Interior, Migración y Justicia.